Universidad Nacional de Concepción
"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"
Creada por Ley Nº 3201/07
RECTORADO
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 10 de noviembre de 2017
Resolución REC-Nº 322/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC NRO. 633741-4, Y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC NRO. 80002756-6", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL PARA LA U.N.C.", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 049/2017.----------

VISTO

El expediente RSG 3303/2017, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 056/2017 recomendando la adjudicación de la *"Adquisición de Equipos y Herramientas en General para la U.N.C."*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nro. 335.832 identificado como Expediente Nro. 333391, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Adquisición de Equipos y Herramientas en General para la U.N.C."*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nro. 056/2017 correspondiente a la Contratación Directa Nro. 049/2017 – PAC Nº 335.832, recomienda la adjudicación a las firmas: ***1) FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC NRO. 633741-4,*** *por los ítems 01; 03; 04 y 06,* totalizando la cantidad de *G. 6.420.000 (guaraníes seis millones cuatrocientos veinte mil),* y ***2) EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC NRO. 80002756-6,*** *por el ítem 02,* totalizando la cantidad de *G. 950.160 (guaraníes novecientos cincuenta mil, ciento sesenta);* ambas por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, asimismo el referido Comité ha recomendado declarar desiertos los *ítems 05 y 07* del Llamado en cuestión, por las causales establecidas en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Art. Nº 30 de la Ley Nro. 2051/2003 estipula que *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.----------

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

...///...

Concepción, 10 de noviembre de 2017
Resolución REC-Nº 322/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC NRO. 633741-4, Y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC NRO. 80002756-6", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL PARA LA U.N.C.", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 049/2017.----------

(2)

...///...

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.--

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1°) **ADJUDICAR,** a las firmas ***1) FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC NRO. 633741-4,*** *por los ítems 01; 03; 04 y 06,* totalizando la cantidad de *G. 6.420.000 (guaraníes seis millones cuatrocientos veinte mil),* y ***2) EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC NRO. 80002756-6,*** *por el ítem 02,* totalizando la cantidad de *G. 950.160 (guaraníes novecientos cincuenta mil, ciento sesenta);* para la *"Adquisición de Equipos y Herramientas en General para la U.N.C."*, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 049/2017 – PAC Nº 335.832, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 056/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desiertos, *los ítems 05 y 07* de la *"Adquisición de Equipos y Herramientas en General para la U.N.C."*, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 049/2017 – PAC Nº 335.832, atendiendo lo expuesto en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 056/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector